



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	DIOSDET ALFONSO SÁNCHEZ BEDOYA
EJECUTADO	JUAN MANUEL URREA SERNA
RADICADO	63001-31-05-004-2015-00311-00
ASUNTO	Requiere a parte ejecutante impulso notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte ejecutante para que dé impulso a notificación de la parte ejecutada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 58 expediente electrónico), se advierte que no ha sido notificado el auto que libró mandamiento de pago, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, envíe en debida forma la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata la primera norma en cita y vencido el término allí estipulado y sin que esta comparezca a notificarse, remitirle el aviso que regulan las dos normas finales atrás reseñadas, a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, a la carrera 11 No 18N-51 calle 17 y 18 barrio La Aldea o La Granja de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, envíe la comunicación para diligencia de notificación personal de que trata la primera norma en cita y vencido el término allí estipulado y sin que la demandada comparezca a notificarse, remitirle el aviso que regulan las dos normas finales atrás reseñadas, intente la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada JUAN MANUEL URREA SERNA a la dirección física inserta en el libelo de la demanda, esto es, en la carrera 11 No 18N-51 calle 17 y 18 barrio La Aldea o La Granja de Armenia, Quindío, a través de correo certificado.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al

correo electrónico registrado por el ejecutante
carlosarturogaviriagomez@gmail.com y por su apoderado judicial
felipelopezm05@hotmail.com, junto con acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73c9ec457885c00a284ba486187e1d5011701a31f15b2b80598905b384af03b**

Documento generado en 29/11/2022 04:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>